JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA
Bogotá, D. C., veintisiete (27) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Referencia: Fijación de Cuota Alimentaria
Demandante: Ernesto Pava Montoya
Demandado: Álvaro Pava Camelo y otros.
Radicado: 2020-00333

Teniendo los documentos que anteceden y de conformidad con lo establecido en el numeral 1º del artículo 397 del Código General del Proceso, se fija como cuota provisional de alimentos a cargo del demandado ÁLVARO PAVA CAMELO y a favor de ERNESTO PAVA MONTOYA, la suma mensual de UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS ($ 1.500.000.oo)mensuales, los que deben ser descontados del salario que devenga el citado PAVA CAMELO como EMBAJADOR EXTRAORDINARIO Y PLENIPOTENCIARIO de la Embajada de Colombia ante el Gobierno de la República de Argentina y consignados por el Pagador del Ministerio de Relación Exteriores en el Banco Agrario depósitos judiciales dentro de los cinco primeros días de cada mes. Líbrese el oficio respectivo.

NOTIFÍQUESE,

GILMA RONCANCIO CORTÉS
JUEZ(3)

Yrm.

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA
POR ESTADO N.º 098 DE HOY 30/11/2020
FIJADO A LA HORA DE LAS 8 A.M.
LUIS ORLANDO SOSTE RUIZ
Secretario